



Andacollo, 13 de mayo de 2021.-

- ORDENANZA N° 2842 /21 -

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Provincial y representantes de Asociación de Trabajadores del Estado ATE con fecha 26 de abril de 2021;
La Ordenanza Municipal N° 2815/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2815/21, se estableció un incremento salarial para los Empleados de la Municipalidad de Andacollo;

Que mediante el Acta mencionada se acuerda un nuevo incremento salarial para los Empleados agremiados en dicha Organización Sindical;

Que es intención del Gobierno Municipal trasladar los alcances de dicho acuerdo a los Agentes Municipales de Planta Permanente y Política en marco del Convenio de Asistencia y Colaboración, suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Andacollo;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Establecer un incremento salarial para el periodo Marzo 2021 a Diciembre 2021, para los Agentes Municipales de Planta Permanente y Planta Política calculado sobre la asignación básica de cada categoría con carácter de remunerativo y bonificable, el que será de aplicación en dos tramos, el primero establecido por Ordenanza 2815/21 y aplicado sobre los haberes del mes de Marzo 2021 y un nuevo incremento con aplicación sobre éste hasta llegar a un 53,09% total de incremento efectivo.-

ARTICULO 2°: Los porcentajes a aplicar mensualmente sobre los haberes conformados de Marzo 2021 a partir de los haberes del mes de Mayo 2021, se exponen en la siguiente grilla:

| MES | % DE INCREMENTO | EVOLUCIÓN SALARIO P/C \$ 100 | % DE INCREMENTO ACUMULADO |
|----------------|-----------------|------------------------------|---------------------------|
| Febrero 2021 | 0% | 100,00 | |
| Marzo 2021 | 15% | 115,00 | 15,00% |
| Mayo 2021 | 10% | 126,50 | 26,50% |
| Julio 2021 | 5% | 132,25 | 32,25% |
| Setiembre 2021 | 5% | 138,00 | 38,00% |
| Noviembre 2021 | 5% | 143,75 | 43,75% |
| Diciembre 2021 | 8,12% | 153,09 | 53,09% |

ARTICULO 3°: Establecer que se mantendrá vigente hasta el mes de Agosto del corriente año inclusive el pago de la suma fijada por el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2815/21, para los Agentes Municipales de Planta Permanente, que perciban salarios iguales o menores a la suma de Pesos Cincuenta y cinco mil (\$ 55.000). -

ARTÍCULO 4°: INVITASE al ISSN a que adopte idéntico criterio a lo establecido en el Artículo 1° y 2°, de la presente norma para los trabajadores pasivos de esta Administración Municipal. -

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del Presupuesto Municipal vigente. -

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1105.-


Secretaría
Municipal



